

ESTATUTO DEL COMITÉ TÉCNICO

Función y objetivo

El propósito del Comité Técnico (el “**Comité**”) es auxiliar al Consejo de Administración (el “**Consejo**”) de Discovery Silver Corp. (“**Discovery**” o la “**Compañía**”) en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión respecto de cualquier actividad actual o futura de exploración, desarrollo y operación, así como de cualquier expansión futura u otros desarrollos relacionados con estas, desde una perspectiva estratégica, técnica, financiera y de programación. El Comité también es responsable de la supervisión por parte del Consejo de las evaluaciones económicas preliminares, los estudios de prefactibilidad, los estudios de factibilidad, los pronósticos de producción, los presupuestos, los planes de vida de mina, las reservas minerales y los recursos minerales, así como de la divulgación pública propuesta por la Compañía de información de dicha naturaleza técnica.

El Comité podrá revisar cualquier actividad de la Compañía relacionadas con asuntos técnicos y operativos, y tendrá acceso irrestricto a cualquier directivo de la Compañía, consultores independientes y asesores, a costos razonables, así como a la información y recursos que el Comité considere necesarios para el desempeño de sus deberes y responsabilidades. El Comité visitará al menos uno de los proyectos de la Compañía anualmente, o con una frecuencia mayor cuando el propio Comité lo considere necesario para cumplir con sus deberes y responsabilidades.

El Consejo revisará este Estatuto periódicamente con base en su evaluación de las necesidades de la Compañía, los desarrollos legales y regulatorios, y las mejores prácticas aplicables. El Consejo revisará y aprobará anualmente el Estatuto del Comité Técnico.

Integración del Comité

- El Comité estará compuesto por al menos tres Directores (independientes) designados por el Consejo de vez en cuando. El presidente del Comité será designado por el Consejo.
- La mayoría de los miembros del Comité deberán ser Directores “independientes”, según lo determine el Consejo de conformidad con la legislación aplicable en materia de valores y las reglas de la bolsa de valores correspondiente.
- Todos los miembros del Comité deberán tener familiaridad con los asuntos comprendidos dentro del ámbito de competencia del Comité, incluida una familiaridad general con la industria minera. Al menos un miembro independiente del Comité deberá contar con amplia experiencia en operaciones mineras.
- Los miembros del Comité serán designados anualmente por el Consejo en la primera sesión del Consejo posterior a la asamblea de accionistas en la que sean electos los Directores, y permanecerán en funciones hasta la siguiente asamblea anual de accionistas o hasta que sus sucesores sean debidamente designados, o hasta que dicho miembro renuncie, se retire o sea removido del Comité por el Consejo. Sujeto a la aprobación y recomendación del Comité de Nominaciones y Gobierno Corporativo, el Consejo podrá cubrir cualquier vacante en el Comité, en cualquier momento, mediante la designación de una persona de entre los Directores de la Compañía.
- Si la Presidencia del Comité no estuviere presente en alguna sesión del Comité, uno de los demás

miembros del Comité presentes en la sesión será elegida por el propio Comité para presidirla.

Funciones y responsabilidades del Comité

Supervisión operativa

En el desempeño de su responsabilidad de auxiliar al Consejo en la supervisión de la operación de los Proyectos y de cualquier expansión o desarrollo futuro de estos desde una perspectiva estratégica, técnica, financiera y de programación, el Comité se reunirá periódicamente con la administración, de manera presencial o virtual, y revisará, dará seguimiento e informará al Consejo sobre lo siguiente:

- Evaluaciones económicas preliminares;
- estudios de prefactibilidad y factibilidad;
- planes y programas de exploración;
- construcción, operaciones, desarrollo y producción minera;
- planes de producción minera, según se propongan y modifiquen periódicamente, así como la implementación de dichos planes;
- la construcción, el desarrollo y la operación continuos del portafolio de operaciones;
- los méritos técnicos asociados con nuevos proyectos o adquisiciones, incluidos los proyectos ambientales, así como las actividades de remediación y cierre relacionado con cualquier Proyecto;
- cualquier declaración o re-expresión de reservas minerales y recursos minerales en relación con la presentación de informes técnicos revisados conforme al *National Instrument 43-101*, según corresponda; y
- cualquier riesgo asociado con lo anterior, así como las estrategias de administración formuladas al respecto para consideración del Consejo.

Gestión de riesgos empresariales

- El Comité auxiliará al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión relacionadas con el programa de gestión integral de riesgos empresariales de la Compañía, mediante la identificación y el supervisión de riesgos de carácter técnico, así como la recomendación de estrategias para mitigarlos.

Reservas y recursos minerales

El Comité deberá:

- revisar los supuestos y la metodología de la Administración que sustenten las estimaciones de reservas minerales y recursos minerales de la Compañía, y cerciorarse de que el criterio aplicado haya sido razonable;
- recomendar al Consejo la aprobación de informes técnicos y de las estimaciones anuales de reservas minerales y recursos minerales, y asegurar que la divulgación cumpla con los requisitos regulatorios;
- revisar con la administración la estructura de control interno de la Compañía respecto del proceso de determinación de reservas minerales y recursos minerales, así como las áreas que representen un alto riesgo de incorrección material en dichas reservas y recursos minerales;

- aprobar la designación de la persona calificada designada (la “**Persona Calificada**”), según dicho término se define en la legislación y regulación aplicables en materia de valores, para la estimación de los Recursos Minerales y Reservas Minerales de la Compañía, así como de otra información científica y técnica que se divulgue al público; y
- revisar cualquier otro asunto relacionado con Recursos Minerales o Reservas Minerales que el Comité considere convenientes o que el Consejo le instruya específicamente revisar o considerar.

Proyectos

- Revisar con la Administración la evaluación de los méritos de minería, procesamiento, proyectos y construcción respecto de inversiones y oportunidades propuestas;
- revisar con la Administración la evaluación del calendario estimado, los costos, los riesgos y las oportunidades de los proyectos propuestos; y
- revisar cualquier otros asunto relacionado con proyectos que el Comité considere convenientes o que el Consejo le instruya específicamente revisar o considerar.

Fusiones y adquisiciones

Supervisar y revisar con la Administración los resultados de la debida diligencia técnica realizada por la Administración y por asesores independientes (de ser aplicable), en relación con adquisiciones propuestas de activos, incluso mediante la compra de una sociedad, una fusión u otra forma de combinación de negocios.

Generalidades

- El Comité informará periódicamente al Consejo, después de cada sesión del Comité, respecto de aquellos asuntos que sean relevantes para el cumplimiento de sus responsabilidades;
- el Comité revisará y actualizará, con periodicidad anual, un plan de trabajo para el año siguiente, a fin de asegurar que el Comité cumpla oportunamente con sus responsabilidades;
- el Comité revisará y evaluará su propio desempeño y la suficiencia de este Estatuto al menos una vez al año, y reportará los resultados de dicha revisión y evaluación al Comité de Nominación y Gobierno Corporativo, junto con cualquier propuesta para su aprobación; y
- el Comité llevará a cabo cualquier otra actividad consistente con este Estatuto y con la legislación aplicable, según el Comité o el Consejo determinen que sean necesarias o apropiadas.

Responsabilidades de los miembros del Comité

- La responsabilidad primordial de los miembros del Comité es actuar de manera honesta y de buena fe, y ejercer su juicio de negocios en aquello que razonablemente consideren en el mejor interés de Discovery Silver Corp., de sus accionistas y de sus grupos de interés. Además de las responsabilidades que les corresponden como Directores de la Compañía, el Consejo ha desarrollado las siguientes expectativas específicas respecto de los miembros del Comité, con el fin de promover el cumplimiento de sus responsabilidades y la debida conducción del Comité.
- Se espera que los miembros del Comité se preparen diligentemente para cada sesión y asistan preparadas para discutir los asuntos presentados. Se alienta a los miembros del Comité a ponerse en contacto con la Presidencia del Comité, el Director Ejecutivo, la Secretaría Corporativa y cualquier otra persona directiva apropiada para formular preguntas y discutir los puntos del orden del día antes de las sesiones.
- Se espera que los miembros del Comité mantengan un alto nivel de asistencia a las sesiones del

Comité. La asistencia por teléfono o videoconferencia podrá utilizarse para facilitar su participación.

- Se espera que los miembros del Comité participen activamente, interviniendo plena y francamente en las discusiones del Consejo y fomentando una discusión libre y abierta sobre los asuntos de la Compañía.
- Se espera que los miembros del Comité procuren oportunidades de educación continua para mantener y fortalecer sus capacidades como miembros del Comité, y para asegurar que su conocimiento de los asuntos de los que es responsable el Comité se mantenga actualizado. El Comité podrá, si lo considera apropiado, solicitar la aprobación del Consejo para que la Compañía asuma los costos de determinadas oportunidades de educación continua.

Acceso a la Administración y a asesores y consultores independientes

- Los miembros del Comité tendrán pleno acceso a la Administración de la Compañía para discutir cualquier asunto que deseen tratar u obtener información adicional al respecto.
- El Comité podrá realizar cualquier investigación apropiada dentro del ámbito de sus responsabilidades; solicitar a cualquier Directivo o a cualquier asesor o consultor independiente externo que asista a una sesión del Comité o que se reúna con cualquiera de los miembros del Comité, o con asesores del Comité.

Sesiones

- Las sesiones del Comité se programarán con anticipación, a intervalos adecuados a lo largo del año. El Comité sesionará por lo menos una vez por trimestre, o con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo requieran. Podrán convocarse sesiones adicionales, mediante el aviso correspondiente, para atender necesidades específicas de la Compañía. El Comité también podrá adoptar resoluciones periódicamente mediante consentimiento unánime por escrito. Una sesión del Comité podrá ser convocada por la Presidencia del Comité, por el Director Ejecutivo o por cualquier otro miembro del Comité.
- El aviso sobre la fecha, hora y lugar de cada sesión del Comité deberá darse a cada miembro del Comité con no menos de 48 horas de anticipación a la hora de la sesión. Las sesiones del Comité podrán celebrarse en cualquier momento sin aviso previo si todos los miembros del Comité han renunciado al aviso o se consideran como si hubieran renunciado a este en la propia sesión. La práctica del Comité es dar aviso a todos los miembros del Consejo para que puedan asistir a la sesión en forma presencial o virtual.
- La Presidencia del Comité establecerá el orden del día de cada sesión del Comité en consulta con la Presidencia del Consejo y el Director Ejecutivo. El orden del día se distribuirá con anticipación a los miembros del Comité para permitir que cada uno disponga de tiempo suficiente para revisar y considerar los asuntos a discutir. Cada miembro del Comité podrá solicitar libremente la inclusión de otros puntos en el orden del día, la presencia de cualquier miembro de la Alta Dirección y/o la presentación de informes por parte de esta, así como solicitar la consideración de asuntos no incluidos en el orden del día de esa sesión. La votación sobre asuntos planteados en la sesión podrá diferirse para una sesión posterior a fin de permitir la debida preparación para votar sobre un asunto no programado.
- Los miembros del Comité se reunirán por separado en cada sesión del Comité, sin la presencia de la Administración, para celebrar sesiones privadas. La Presidencia informará al Director Ejecutivo sobre el contenido de dichas reuniones en la medida en que la Administración deba tomar alguna

acción.

- La información y los datos que sean importantes para la comprensión, por parte del Comité, de los asuntos que habrán de tratarse en una sesión del Comité normalmente se distribuirán a los miembros del Comité con antelación razonable a la sesión o tan pronto como sea practicable. La práctica del Comité es poner la información distribuida a los miembros del Comité a disposición de todos los Directores.
- Cualquier miembro del Comité que no pueda asistir en persona podrá hacerlo por teléfono, videoconferencia u otro dispositivo de telecomunicación que permita a todas las participantes hablar y escucharse entre sí. Todos los Directores podrán asistir a las sesiones del Comité.
- El quórum para cualquier sesión del Comité será la mayoría de sus miembros.
- Cada miembro del Comité tendrá derecho a voto, y las cuestiones se decidirán por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia de la sesión tendrá voto de calidad. Las facultades del Comité también podrán ejercerse mediante resolución unánime por escrito.
- Los procedimientos de las sesiones del Comité serán determinados por la Presidencia, salvo disposición en contrario de los estatutos sociales de la Compañía.
- La Presidencia designará a una persona secretaria para cada sesión del Comité, quien no necesitará ser miembro del Comité y quien llevará la minuta de la sesión y circulará copias de esta a cada miembro del Comité oportunamente. Las minutas de las sesiones del Comité estarán disponibles para revisión por el Consejo.

Limitaciones de los deberes del Comité

- No obstante lo anterior y con sujeción a la legislación aplicable, nada de lo contenido en este Estatuto tiene por objeto exigir al Comité que garantice el cumplimiento por parte de la Compañía de la legislación o regulación aplicables.
- Al contribuir al cumplimiento de los deberes del Comité conforme a este Estatuto, cada miembro del Comité estará obligada únicamente a ejercer el cuidado, la diligencia y la pericia que ejercería una persona razonablemente prudente en circunstancias comparables. Nada de lo dispuesto en este Estatuto tiene por objeto ni podrá interpretarse en el sentido de imponer a ningún miembro del Comité un estándar de cuidado o diligencia que resulte en forma alguna más oneroso o amplio que el estándar al que están sujetos los Directores conforme a la legislación aplicable.
- El Comité es un comité del Consejo y no es ni se considerará que sea agente de los tenedores de valores de la Compañía para propósito alguno. El Consejo podrá, periódicamente, permitir excepciones a los términos del presente, ya sea de manera prospectiva o retrospectiva, y ninguna disposición aquí contenida tiene por objeto dar lugar a responsabilidad civil frente a los tenedores de valores de la Compañía ni a responsabilidad alguna de cualquier otra naturaleza tipo.

Adopción

Este Estatuto fue adoptado por el Consejo el 16 de febrero de 2024.

Revisado y aprobado por el Consejo el 12 de noviembre de 2024.

Revisado y aprobado por el Consejo el 26 de marzo de 2026.